



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

12 DE FEBRERO DE 2025

Radicado No.	05001 31 03 004 2019 00442 00
Clase de Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	LUIS GUILLERMO SUAREZ NAVARRO
Demandado(s)	COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, ACCEDE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, TIENE EN CUENTA PAGO DE AGENCIAS EN DERECHO, AGREGA DESPACHO COMISORIO, ORDENA OFICIAR A CATASTRO
AUTO INTERLOCUTORIO	0197V 5

Pasa el Despacho a resolver los memoriales pendientes de trámite en el presente proceso de la siguiente manera:

1.-Se ordena cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil en auto del 30 de septiembre de 2024, que **confirmó** el auto proferido por este Despacho el 22 de abril de la misma anualidad, mediante el cual se decretó el embargo y secuestro en bloque, avalúo y remate de los establecimientos de comercio de propiedad de BBVA Seguros S.A. y condenó en costas al apelante, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.300.000.¹

Por la Oficina de Ejecución procédase a liquidar las costas a la que fue condenado BBVA SEGUROS S.A.

2.- Solicita el apoderado de BBVA Seguros Colombia S.A., en escrito anexo al expediente², ordenar la desvinculación de dicha entidad, puesto que el pago efectuado por el banco tomador de la Póliza No. 108201001217, tiene la virtualidad de extinguir la obligación dineraria que se respaldó mediante dicho aseguramiento, y, por ende, no subsiste causa alguna que justifique la vinculación al proceso.

Frente a lo anterior ha de indicarse que, en efecto, el BBVA consignó el 03/05/2024, la suma de **\$46.672.488,92** equivalente a la actualización de la

¹ Archivo72/02Ejecucion/C03EjecucionSentencia

² Archivo74/02Ejecucion/C03EjecucionSentencia

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 2328525 Ext. 2103.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>





liquidación del crédito aprobada por el Despacho en auto No. 297V del 13 de agosto de 2024:

**LIQUIDACIÓN CRÉDITO COSTAS PROCESALES EN EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RDO: 2004-00147 (Primera Instancia)**

Saldo de capital:	\$44.440.291,36 +
Intereses de mora hasta 30/04/2024:	\$4.688.112,11
TOTAL:	\$49.128.403,47

**LIQUIDACIÓN CRÉDITO COSTAS PROCESALES EN EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RDO: 2004-00147 (Segunda Instancia).**

Saldo de capital:	\$597.505,45 +
Intereses de mora hasta 30/04/2024:	\$98.887,15
TOTAL:	\$696.392,60

El Juzgado no aprueba la liquidación de costas allegadas por la parte demandante, como quiera que éstas ya fueron aprobadas mediante auto del 21 de febrero de 2023, por un total de **\$5.000.200**; providencia debidamente ejecutoriada y en firme.

Procediendo en consecuencia el Despacho a ordenar el pago a la parte demandante de la suma de **\$27.412.498** que correspondía cancelar al demandado BBVA de conformidad con la liquidación del crédito y las costas aprobadas; dinero cancelado por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, a la apoderada de la parte demandante con abono en cuenta:

Comprobante de Pago de Depósitos Judiciales con Abono a Cuenta	
Tipo Transacción:	CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES CON ABONO A CUENTA
Número de Transacción:	487725368
Depósitos Cancelados:	413230004301192,
Nombre del Beneficiario:	BIVIANA FARLEY ARAQUE TORO
Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA
Número de Cuenta:	*****7843
Valor Total Depósitos:	\$ 27.412.498,00
Menos Comisión:	\$ 0,00
Menos IVA:	\$ 0,00
Valor a Abonar:	\$ 27.412.498,00
Estado:	PENDIENTE DE CONFIRMACIÓN
	FIRMA DE APROBACIÓN:

	HUELLA:

Señor usuario esta transacción está sujeta de verificación y será confirmada por su entidad financiera, por favor verificar en el transcurso del día la transferencia de su pago. Si es rechazada, se le notificará al correo registrado

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2328525 Ext. 2103.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

Código: JU-AU-004 Versión: 01 Vigencia: 01-06-2024





En ese mismo auto, no accedió el Juzgado al levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la garante, por no acreditarse el pago total de la obligación por parte del BBVA y porque dicha entidad no había consignado el monto del valor asegurado.

Sin embargo, advierte el Despacho que, con la suma de **\$19.259.990,92**, contenido en el título **413230004301193³**, se alcanza a cubrir el excedente del crédito que le correspondería cubrir al BBVA hasta el 03/05/2024, fecha de consignación del título y en esa medida **ACCEDE** el Juzgado a lo pedido por el apoderado de BBVA Seguros Colombia S.A., esto es, al levantamiento de las siguientes medidas cautelares que pesan sobre los siguientes establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad garante BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., Nit. 800.226.098-4, a saber:

- a) BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Medellín, identificado con matrícula mercantil 26569402; de la Cámara de Comercio de Medellín.
- b) BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Barranquilla, identificado con matrícula mercantil 204947; de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- c) BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Bucaramanga, identificado con matrícula mercantil 59084; de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- d) BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Cali, identificado con matrícula mercantil 413876; de la Cámara de Comercio de Cali.
- e) BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Manizales, identificado con matrícula mercantil 127997; de la Cámara de Comercio de Manizales.
- f) BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Bogotá, identificado con matrícula mercantil 744623; de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Sin necesidad de elaborar oficios por parte de la Oficina de Ejecución porque las medidas no se perfeccionaron.

Así las cosas, por sustracción de materia se abstiene el Despacho de resolver el recurso de apelación y en subsidio apelación presentado por el apoderado de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., contra el proveído No. 297 del 13 de agosto de la pasada anualidad, que no accedió a fijar caución para efectos de evitar la práctica del embargo decretado.

³ Archivo65/02ejecucion/C03EjecucionSentencia





3.- Téngase en cuenta la consignación realizada por BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., por la suma de **\$1.300.000**, cancelando las costas procesales a la que fue condenado en la segunda instancia.⁴ En firme la liquidación de costas que realice la oficina que presta apoyo a este Juzgado, procederá con la entrega a la parte demandante.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del CGP se ordena agregar el despacho comisorio devuelto por el Juzgado Primero Civil de Girardota⁵, que da cuenta del secuestro del derecho proindiviso del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 012-6201 de propiedad de la COMPAÑÍA DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, llevado a cabo por la Inspección Municipal de Policía de Girardota, el 11 de julio de 2023.

No obstante, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de este auto, conforme lo previsto en el numeral 5° del artículo 595 del CGP, comunique a los otros codueños del bien, sobre el secuestro de éste, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con la secuestre.

Así mismo, se requiere a la secuestre para que presente el informe mensual de su gestión o de ser el caso cuentas comprobadas de su administración.

5.- Por ser procedente, se solicita a la Oficina de Catastro Municipal del Municipio de Girardota (Antioquia.)⁶, para que a cargo de la parte interesada se sirva expedir el avalúo catastral del derecho que en común y proindiviso posee la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, Nit. 9001591085, en el inmueble con folio de matrícula número 012-6001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa municipalidad.

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, remítase copia de este auto al correo contactenos@girardota.gov.co.

6.- Se requiere a las parte demandante y demandada banco BBVA a efectos de que presenten la actualización de la liquidación del crédito a que haya lugar con el fin de resolver sobre los dineros consignados y la terminación parcial del proceso en relación con dicho Banco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

⁴ Archivo77/02Ejecucion/03EjecucionSentencia

⁵ Archivo70/02Ejecucion/C03EjecucionSentencia

⁶ Archivo71/02Ejecucion/C03EjecucionSentencia

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 2328525 Ext. 2103.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>





Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 De Ejecución De Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08d6d800cc88ef7730376f071c9aa930d2e5b2aae849694e73fd9c305d6d27c**
Documento generado en 12/02/2025 08:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2328525 Ext. 2103.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

Código: JU-AU-004 Versión: 01 Vigencia: 01-06-2024

